



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ – TOLIMA**

**Ibagué (T), veintiséis (26) de septiembre de 2023.**

<b>Tipo de proceso:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado:</b>	73001310500120170044400
<b>Demandante (s):</b>	JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ
<b>Demandado (s):</b>	CONSTRUYAMOS COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, I.C.B.F., DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE ROVIRA
<b>Asunto:</b>	Auto reprograma fecha audiencia

Atendiendo a que, a que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 13 de julio del año en curso por situaciones ajenas al despacho, la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS y la cual se dispone su reprogramación para el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00), momento en el cual se dictara el fallo que en derecho corresponda.

De otro lado, se observa que la apoderada de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF presenta renuncia irrevocable por la terminación de nombramiento provisional. El cual se admite.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LESSLIE ANDREA ACOSTA PINEDA para actuar en nombre de la demandada ICBF, de igual manera, reconocer personería jurídica para actuar al abogado DIEGO ARMANDO ROA RANGEL como apoderado de Nación-Ministerio de Educación Nacional. Finalmente, reconocer personería jurídica al abogado SANTIAGO GALARRAGA ÁLVAREZ para que asista a la audiencia en mención en calidad de apoderado de la Alcaldía del Municipio de Rovira.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

**NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA**, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:  
Ronald Augusto Cervantes Cantillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589bdf7b234966ec237b1b8707e59000d43515edc508472450c0a06863cbde84**

Documento generado en 26/09/2023 12:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>